



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 013 DE 2025

Entre los suscritos a saber **DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbria Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.087.488.109 expedida en Belén de Umbria/Risaralda, quien obra en nombre y representación de **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S**, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contratos y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** de una parte y de otra **DIANA CATHERINE VALDES GALEANO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 31485857 expedida en Yumbo, representante legal de **VISIÓN GANADORA BY VALDES GALEANO S.A.S** identificado con NIT 901678279-6 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a saber: **1.** Que Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S. realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad en los que se determinó la necesidad de adquirir los elementos descritos y que hace parte integral del presente contrato. **2.** Que **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S**, presta los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Belén de Umbria los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad. **3.** Que la empresa se encuentra en la obligación de entregar elementos de protección personal (EPP) a sus funcionarios, con el fin de cumplir obligaciones de tipo legal y las contenidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y así garantizar su seguridad e integridad física, en cumplimiento de la normatividad aplicable a los EPP en Colombia. **4.** Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **5.** Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado, ni ninguna otra contenida en la normatividad vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. **6.** Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL OBJETO A CONTRATAR, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. En virtud de lo anterior, es procedente celebrar el presente contrato de suministro, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO EL CONTRATISTA se compromete a "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA LOS FUNCIONARIOS DE DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S".** **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** Un (01) mes, contado a partir de la firma del acta de inicio **CLÁUSULA TERCERA --OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a ejecutar las siguientes: **Actividades generales:** **1)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **2)** Garantizar que los artículos son nuevos y de buena calidad. **3)** Entregar los artículos dentro del plazo previsto en el presente contrato. **4)** Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso, siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. **5)** Cumplir con la propuesta presentada. **6)** Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. **7)** Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. **8)** Resolver las consultas que le



formule el Supervisor. 9) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 11) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al **SUPERVISOR** y **LA EMPRESA**. 12) El contratista está obligado a la **REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud y Riesgos laborales) PROPIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL, EN LOS PORCENTAJES Y CON LAS RITUALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, ASÍ COMO EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.** **Actividades específicas:** 1) Realizar el suministro y la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	NOMBRE DEL ARTICULO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BOTA PVC NEGRO BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA DE SEGURIDAD T-38 C/A	2	\$81.100,00	\$162.200,00
2	BOTA PVC NEGRO BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA DE SEGURIDAD T-40	4	\$81.100,00	\$324.400,00
3	BOTA PVC NEGRO BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA DE SEGURIDAD T-42	3	\$81.100,00	\$243.300,00
4	GUANTE M/CORTA P/ABIERTO NITRILO AZUL OSCURO T/8 (PARES)	40	\$8.500,00	\$340.000,00
5	GUANTE M/CORTA P/ABIERTO NITRILO AZUL OSCURO T/10 (PARES)	90	\$8.500,00	\$765.000,00
6	GUANTE DE ANTI CORTE T/L REF 14588 (PARES)	200	\$18.600,00	\$3.720.000,00
7	GUANTE DE CONSTRUCCIÓN T/L	80	\$10.000,00	\$800.000,00
8	GAFA DE SEGURIDAD AF ROCKET CLARA	110	\$6.200,00	\$682.000,00
9	RESPIRADOR N95 1020V (CON FILTRO AL LATERAL COLOR VERDE)	100	\$10.200,00	\$1.020.000,00
10	CHALECO FRANELA NARANJA NEÓN C/REFLECTIVO T/XL	9	\$30.100,00	\$270.900,00
11	PROTECTOR AUDITIVO ESTILOS DIADEMA	6	\$30.200,00	\$181.200,00
12	PROTECTOR AUDITIVO INSERCIÓN NRR 27 DB 3/MEMB	50	\$2.500,00	\$125.000,00
13	CONJUNTO (CHA-PAN) PVC AMARILLO T/L IMPERMEABLE UNISEX	2	\$85.900,00	\$171.800,00
14	CONJUNTO (CHA-PAN) PVC AMARILLO T/M IMPERMEABLE UNISEX	5	\$85.900,00	\$429.500,00
15	CONJUNTO AMARILLO ESTILO OVEROL T/M	5	\$81.000,00	\$405.000,00
16	CONJUNTO AMARILLO ESTILO OVEROL T/L	5	\$81.000,00	\$405.000,00
17	OVEROL CON BOTA TALLA 41	2	\$55.800,00	\$511.600,00
18	RESPIRADOR CARA COMPLETA 3M TALLA M	1	\$97.700,00	\$97.700,00
19	CARTUCHO G/ÁCIDOS POLÍMERO BLANCO 6002	8	\$55.500,00	\$444.000,00
20	BARBUQUEJO 4 AP C/RÍGIDA ALGODÓN	20	\$7.300,00	\$146.000,00
21	LINTERNA SENSOR X LED BANDA ANTIDESLIZANTE	4	\$130.400,00	\$521.600,00
22	SEÑALIZADOR VIAL TUBULAR REGLAMENTARIO BASE CÓNICA 3 CINTAS	4	\$7.000,00	\$28.000,00
23	BARRERA/ MALETÍN C/REFLECTIVO 2 M PLÁSTICO/A NARANJA	1	\$602.900,00	\$602.900,00





24	TAPABOCAS QUIRÚRGICOS (CAJAS)	5	\$34.700,00	\$173.500,00
25	RODILLERAS ALBAÑIL	4	\$119.500,00	\$478.000,00
26	CINTA ACORDONAMIENTO C/2 500 M VINILO	8	\$37.200,00	\$297.600,00
27	FAJA PARA LEVANTAMIENTO DE CARGAS	4	\$57.500,00	\$230.000,00
28	RODILLERA SHAFT 313 KP NEGRA "TIBIAL Y PERONÉ"	6	\$341.000,00	\$2.046.000,00
29	CODERAS PARA PROTECCION "RADIAL CUBITAL"	6	\$62.200,00	\$373.200,00
30	BOTIQUÍN	3	\$181.000,00	\$543.000,00
31	AVISOS DE SEÑALIZACIÓN A COLOR DE 15 CM DE ANCHO * 25 CM DE LARGO	28	\$40.476,00	\$1.133.328,00
32	AVISOS DE SEÑALIZACIÓN A COLOR DE 23 CM DE ANCHO * 40 CM DE LARGO	14	\$40.476,00	\$566.664,00
33	CUELLO INMOVILIZADOR EN CARTONPLAST	7	\$35.800,00	\$250.600,00
TOTAL PRECIOS CON IVA INCLUIDO				\$18.488.992,00

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** deberá suministrar los elementos del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran. **PARÁGRAFO 2:** De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y se le harán las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA**, durante la ejecución del objeto del contrato se obligará para con el contratista a: 1. Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información y elementos necesarios por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2. Cancelar los montos referidos en la forma de pago una vez cumplidos los requisitos para el pago. **CLAUSULA QUINTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **Dieciocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos M/C (\$18.488.992) IVA INCLUIDO**, con el que se atenderán los costos directos e indirectos. **CLAUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S. Cancelará el valor del contrato de suministro que se celebre, con los recursos de la vigencia 2025 según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00191 del 22 de abril de 2025 y No 00250 del 22 mayo de 2025 **CLAUSULA SÉPTIMA --FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado mediante un pago final por valor de **Dieciocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos M/C (\$18.488.992) IVA INCLUIDO** previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor, para lo cual el contratista allegará, factura o cuenta de cobro y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo pago deberá ser acompañado de previa factura expedida por el proveedor y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el **GERENTE** y por **EL SUPERVISOR** de la Empresa, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE ENTREGA. EL CONTRATISTA** deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran. **CLAUSULA OCTAVA— GARANTÍAS:** Manual de contratación, Capítulo IV Las Garantías





Del Contrato. Se compromete el contratista a constituir, a favor de DINÁMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S. una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, como sigue: A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. B) **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Treinta por ciento (30%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. **CLAUSULA NOVENA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** **CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** **CLAUSULA PENAL :** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario (a) **DAIVER RIVERA RUANO-** Técnico Administrativo-Talento Humano de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S., o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor/interventor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor/interventor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante escrito, el cual se comunicará a EL **CONTRATISTA**. El escrito de designación del supervisor/interventor hará parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA EMPRESA para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA EMPRESA, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que





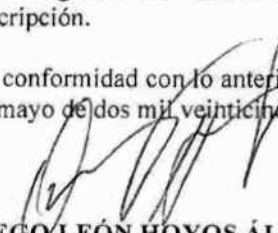
pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA EMPRESA, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA, LA EMPRESA** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA EMPRESA, LA EMPRESA** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **LA EMPRESA**, incurra por tales hechos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera que conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, se agotará como primera instancia diálogos directos entre las partes ante el comité de conciliación de LA EMPRESA, en todo caso si en este órgano no hay solución del conflicto o controversia contractual estas serán dirimidas ante Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira Risaralda, y/o un centro privado de conciliación que elijan las partes, los cuales deben estar debidamente registrados y facultados para llevar a cabo MACS. En el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un juez de la república el cual fallará en derecho requeridos conforme a la cuantía de las pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbría-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: la empresa carrera 10 N°. 5-38 piso 2 del municipio de Belén de Umbría del Departamento de Risaralda, teléfono 3136610222 correo electrónico administrativo@dinamicaesp.com **EL CONTRATISTA:** Cra 11 14 45 P 2 Yumbo, Valle del Cauca teléfono 3217079012, email financiero.vg.sas@gmail.com y visión.ganadora.vg@gmail.com **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-**

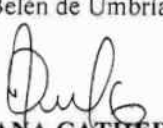


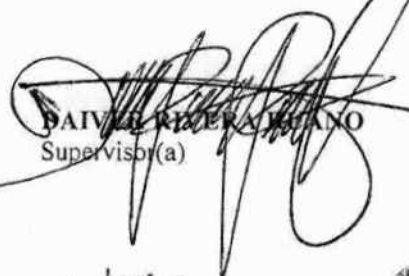


CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a LA EMPRESA. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y LA EMPRESA relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a LA EMPRESA para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de EL CONTRATISTA. En caso que EL CONTRATISTA se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025) en el municipio de Belén de Umbria (Risaralda).


DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE
La Empresa


DIANA CATHERINE VALDES GALEANO
El Contratista
R.L. Visión Ganadora by Valdés Galeano S.A.S


DAIRYS RIVERA GALEANO
Supervisor(a)


TREJOS CONSULTORES ASESORIA JURIDICAS S.A.S
Nit 901567968-6
R/L ANA YANETH TREJOS MOLINA
C.C. 1.128.418.403 EXPEDIDA EN MEDELLÍN
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo

P/ Leidy Arenas

Página 16 de 20

Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Belén de Umbria, Risaralda.
Cel. 3136610222- Email: dinamica@dinamicaesp.com
www.dinamicaesp.com

